

De 30 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre	300 ptas/m <sup>3</sup>
De 50 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	500 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	1.000 ptas/m <sup>3</sup>

Cuota variable	357 ptas/mes
Café Bar	
Cuota fija	476 ptas/mes
Cuota variable	714 ptas/mes

## 2. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Viviendas Unifamiliares	
Mínimo de 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	400 ptas/mes
De 20 m <sup>3</sup> /mes en adelante	100 ptas/m <sup>3</sup>
Industrias	
Mínimo de 0 a 30 m <sup>3</sup> /mes	600 ptas/mes
De 30 m <sup>3</sup> /mes en adelante	100 ptas/m <sup>3</sup>

Hostales, Hoteles y Restaurantes	
Cuota fija	953 ptas/mes
Cuota variable	1.429 ptas/mes

Estaciones de lavado y engrase	
Cuota fija	3.572 ptas/mes
Cuota variable	4.716 ptas/mes

## 3. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Vivienda Unifamiliar	
Cuota fija	238 ptas/mes

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín Peñato-Alonso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ACUERDO de 30 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de una finca rústica colindante con terrenos propiedad de Río Tinto Minera, S.A.*

La empresa Río Tinto Minera, S.A. es titular y explotadora de las Cortas Atalaya y Cerro Colorado, así como del Pozo Alfredo, sitios en el término municipal de El Campillo (Huelva).

En la Corta de Cerro Colorado se realiza actualmente la explotación de Gossan y su tratamiento.

Con fecha 27 de mayo de 1987, fue autorizado por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva (Sección de Minas) el proyecto de depósito de residuos finos de tratamiento de gossan en el barranco de la Aguzadera.

Con la misma fecha, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana autoriza a Río Tinto Minera, S.A. para que construya la denominada «Presa de la Aguzadera», sobre el barranco del mismo nombre, para el almacenamiento de residuos de mineral de su explotación de gossan con sujeción a las condiciones previstas en la citada Resolución.

Posteriormente Río Tinto Minera, S.A. solicita la iniciación de Expediente de Expropiación Forzosa del terreno comprendido en la finca siguiente «Rústica», al sitio Aguzadero Oformigones, de monte bajo y eucaliptus, con una extensión superficial de ochenta mil metros cuadrados, que linda al Norte con la misma finca propiedad de Dña. Francisca Cabezo Vázquez, y por los demás vientos con terrenos propiedad del Río Tinto Minera, S.A.

El trámite previo de declaración de utilidad pública se encuentra implícitamente cumplido por otorgamiento de la concesión de la explotación conforme al artículo 105.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 131.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Efectuados los trámites de información pública, así como la pertinente comunicación a la propietaria de los terrenos afectados, abra en el expediente escrito de esta última oponiéndose al expediente expropiatorio.

Por el Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Huelva se informó lo siguiente: «Visitadas las áreas objeto de la posible expropiación se ha comprobado que: 1°. El terreno se encuentra plantado de eucaliptus. 2°. No se pudo constatar la existencia de ganado en la zona visitada. 3°. Vista la realización de las obras de recrecimiento de la presa, así como la situación del almacenamiento de residuos finos de gossan, se estima que la necesidad de ocupación de los terrenos es urgente. La incidencia socio-económica de la realización de la presa en la actual situación de Río Tinto Minera, S.A. puede considerarse prioritaria ya que la empresa necesita disponer de almacenamiento de residuos finos de gossan según su programación, y en caso contrario tendría que paralizar la explotación de gossan en Cerro Colorado y la Planta de tratamiento».

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, 56 de su reglamento y demás de pertinente aplicación, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del Día 30 de agosto de 1988,

#### ACUERDA

Declarar la urgente ocupación de la parcela «Rústica, al sitio Aguzadera Oformigones, de monte bajo y eucaliptus, con una extensión superficial de ochenta mil metros cuadrados, que linda al Norte con la misma finca propiedad de Dña. Francisca Cabezo Vázquez y por los demás vientos con terrenos propiedad de Río Tinto Minera, S.A.»

Sevilla, 30 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ACUERDO de 30 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso poro construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de AT. a 66 Kv. desde subestación de Villafranco o la subestación de Ronda en Málaga.*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea eléctrica de A.T. a 66 Kv., desde la Subestación de Villafranco a la Subestación de Ronda, en Málaga.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación en el tramo Subestación Villafranco a Subestación Millanas por Resolución de fecha 26 de noviembre de 1986 de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Turismo y en el tramo Subestación Los Millanas a Subestación Ronda por Resolución de fecha 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Economía y Fomento, se estima justificada la urgente ocupación en base a la necesidad de dotar de una segunda alimentación en 66 KV a la ciudad de Ronda para asegurar de este modo el suministro a dicha ciudad.

Tramitado el correspondiente expediente por las Delegaciones Provinciales de Málaga de las Consejerías mencionadas, actual-

mente Consejería de Fomento y Trabajo de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de mayo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se deduce que a las distintas servidumbres solicitadas por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., no le son de aplicación ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 10/1966.

Los artículos 13.14 y 15.1.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 19 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzadas e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el Artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 Kv., desde la Subestación de Villafranco a la Subestación de Ronda, en Málaga.

Los aludidos bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Caín las parcelas 2-26, 2-37 (a y b) 2-51 y en el término municipal de Ronda las parcelas 8-4, 8-18, 8-29 y 8-31 que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27 de 1 de abril de 1988.

Sevilla, 30 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 1 de septiembre de 1988, reguladora del otorgamiento de subvenciones a empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía para elaboración de una campaña de información a los usuarios de las estaciones I.T.V.*

La Orden de 15 de julio de 1985 aprobó la organización y el régimen jurídico de la concesión del Servicio de I.T.V. en Andalucía, estableciendo que el mismo se realizaría por la Junta de Andalucía directamente en sus estaciones de I.T.V. o bien por concesionarios del Servicio.

La aprobación del R.D. 2344/1985, de 20 de noviembre, reguló la obligatoriedad y frecuencia de las inspecciones, entre otros, de los vehículos particulares dedicados al transporte de personas, estableciendo en su disposición transitoria tercera un calendario escalonado de comienzo de las inspecciones de dichos vehículos empezando por los más antiguos que iniciarán las inspecciones durante 1987.

A fin de cumplimentar las exigencias de inspección expuestas se hace preciso realizar una campaña de información a los usuarios, tanto a nivel de la Junta de Andalucía como por parte de los concesionarios del Servicio, por lo que se hace preciso que la actuación de éstos se realice bajo las directrices que marque el Consejero de Fomento y Trabajo.

Por todo lo expuesto

**DISPONGO:**

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con carga a la aplicación presupuestaria 13.01.473, destinará la cantidad de diez millones de pesetas para subvenciones a Empresas concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía para la realización de campañas de información o los usuarios de dicho Servicio.

Artículo 2º. Las solicitudes se presentarán por duplicado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas acompañadas de una declaración del peticionario por lo que se compromete a aportar una cantidad igual a la solicitada, destinándose dichas cantidades a financiar la campaña de información a los usuarios del Servicio de I.T.V.

Artículo 3º. La campaña de información será coordinada y dirigida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que habrá de dar su conformidad al contenido de la misma.

Artículo 4º. La Consejería de Fomento y Trabajo anticipará a los adjudicatarios el importe de la subvención otorgada, previa presentación de un aval por un importe igual a la cantidad concedida.

Artículo 5º. La devolución del oval establecido en el artículo anterior se realizará previa justificación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de los gastos efectuados.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos ocho subvenciones concedidas por organizaciones de certámenes comerciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 10 de febrero de 1986, la de 3 de abril de 1986, así como la de 13 de marzo de 1988, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: FYC-SE-13/88  
Perceptor: Institución Feria de Muestras Iberoamericano de Sevilla

Certamen: Medal  
Subvención: 3.900.000 ptas

Expediente: FYC-GR-18/88  
Perceptor: Institución Ferial, Feria de Armillo-Granada  
Certamen: Hogor Hoy  
Subvención: 500.000 ptas

Expediente: FYC-GR-19/88  
Perceptor: Idem  
Certamen: Feria General de Muestras  
Subvención: 1.000.000 ptas

Expediente: FYC-GR-21/88  
Perceptor: Idem  
Certamen: Salaconst88  
Subvención: 2.000.000 ptas

Expediente: FYC-CO-41/88  
Perceptor: Diputación Provincial de Córdoba  
Certamen: Expo-Córdoba88  
Subvención: 750.000 ptas

Expediente: FYC-SE-44/88  
Perceptor: Ayuntamiento de Osuna  
Certamen: I Feria de Comercio y Turismo del sureste de Sevilla  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-JA-47/88  
Perceptor: Ayuntamiento de Huelmo  
Certamen: Expo-Huelma88  
Subvención: 250.000 ptas